



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00023
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Debida forma notificación electrónica

En atención al escrito que antecede, se reitera que no se tendrá en cuenta la notificación por medio electrónico realizada al demandado, por considerar que en la comunicación se indicó que el demandado "debe comunicarse con el Juzgado para que se surta la notificación personal", lo cual no cumple los presupuestos del decreto 806 de 2020, ya que no se requiere de previa citación o aviso, teniendo en cuenta que la notificación se encuentra surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico.

Por ende, procédase con la notificación electrónica en debida forma de conformidad con lo previsto en el ddecreto 806 de 2020, condicionado por la sentencia C -420 de 2020 y se servirá allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido o acceso del destinatario al mensaje. Por otra parte, se autoriza la dirección electrónica suministrada para efectos de proceder con la notificación del demandado.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez